

## **REGLAMENTO MODELO PARA LA SELECCIÓN DE MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LAS JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**

### **CONSIDERANDO**

Que, el Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas";

Que, el Art. 61 numeral 7 ibídem, establece "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional";

Que, el Art. 226 ibídem, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 341 ibídem, establece: "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad";

Que, el Art. 192 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, establece cuales son los Organismos que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia;

Que, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, serán organizadas por cada Municipalidad a nivel cantonal, según sus planes de desarrollo social y serán financiadas por el Municipio de acuerdo al Art. 205 del Código de la Niñez y Adolescencia;

Que, el Art. 207 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, establece: "Integración de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.- La Junta Cantonal de Protección de

### **Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional**

Dirección: Eloy Alfaro N28-105 y 10 de Agosto

Código postal: 170519 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 2544794 / 2902516

[www.igualdad.gob.ec](http://www.igualdad.gob.ec)

Derechos se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez”;

Que, la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales de Igualdad LOCNI, establece: “De los Consejos Cantonales de Protección de Derechos. A la promulgación de la presente ley en el caso de aquellos cantones en los que no hubiesen creado los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia, se convertirán en Consejos Cantonales de Protección de Derechos y cumplir con las funciones establecidas en artículo 598 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. En el caso del personal de los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia podrán previa evaluación, ser parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos”;

Que, el Art. 38 de la Ley Orgánico Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establece entre las funciones del Gobiernos Autónomos Descentralizados la siguiente: “c) Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas”;

Que, el Art. 50 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece las atribuciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos;

Que, el Art. 52 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece: “Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos contarán con personal especializado en protección de derechos y sus respectivos suplentes para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas inmediatas de protección”;

Que, el Art. 84 literal d) de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, determina: “Los municipios y distritos metropolitanos, a través de las juntas de protección de derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado”;

Que, el Art. 54 numeral j) del Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización COOTAD, establece como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: “Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los

## **Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional**

**Dirección:** Eloy Alfaro N28-105 y 10 de Agosto

**Código postal:** 170519 / Quito-Ecuador

**Teléfono:** +593-2 2544794 / 2902516

[www.igualdad.gob.ec](http://www.igualdad.gob.ec)

consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”;

Que, la Ordenanza del cantón xxxxxxxx en su artículo xxxxxxxx señala que las Juntas Cantonales de protección de derechos, son parte del Sistema de Protección Local, y que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de xxxxxxxxxxxxxx las financiará;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley, el Consejo cantonal de Protección de Derechos del cantón xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, expide:

**EI “REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA/LAS JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN XXXXXXXX”.**

**CAPÍTULO I**

**DE SU FINALIDAD Y NATURALEZA JURIDICA**

**Art. 1.-** El Presente reglamento tiene la finalidad de normar y dar directrices para regular el procedimiento de elección y selección de los miembros principales y suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del Cantón xxxxx, fundamentado en los principios que se encuentran consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, Instrumentos Internacionales, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores y demás normativa existente para el efecto.

**Art. 2.-** Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y mujeres víctimas de violencia del cantón xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

**CAPÍTULO II**

**INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**

**Art. 3.- DE LA INTEGRACIÓN.** - Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del cantón xxxxx, se integrarán con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, y que durarán en sus funciones por el tiempo de tres años, los que serán seleccionados de entre candidatas y candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con

**Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional**

Dirección: Eloy Alfaro N28-105 y 10 de Agosto

Código postal: 170519 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 2544794 / 2902516

[www.igualdad.gob.ec](http://www.igualdad.gob.ec)

las responsabilidades propias del cargo, por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

La Junta cantonal de protección de Derechos del cantón XXXX, se conformará por un miembro principal y suplente en derecho, psicología y trabajo social.

Se considera Miembro Principal a la persona que, en su calidad de autoridad pública, en sede administrativa, tutela la protección integral de derechos individuales y colectivos, en los casos de amenaza y/o violación de derechos de las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y mujeres víctimas de violencia en el cantón xxxxxx.

Es Miembro Suplente la persona que actúa en caso de ausencia temporal o definitiva de algún miembro principal de la Junta.

#### **Art. 4.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN xxxxxxxxxxxxxxxx,**

Las atribuciones y deberes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, se encuentran determinados:

- **Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en su Art. 206.- Corresponde a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos:**
  - a) Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;
  - b) Vigilar la ejecución de sus medidas;
  - c) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;
  - d) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
  - e) Llevar el registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes del respectivo Municipio a quienes se haya aplicado medidas de protección;
  - f) Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de niños, niñas y adolescentes;
  - g) Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia; y,

### **Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional**

Dirección: Eloy Alfaro N28-105 y 10 de Agosto  
Código postal: 170519 / Quito-Ecuador  
Teléfono: +593-2 2544794 / 2902516  
[www.igualdad.gob.ec](http://www.igualdad.gob.ec)

h) Las demás que señale la ley.

- **Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en su Art. 50, establece las atribuciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. Sin perjuicio de las ya establecidas en otros cuerpos normativos:**
  - a) Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos de mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes y adultas mayores, en el marco de su jurisdicción; y, disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;
  - b) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones
  - c) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
  - d) Llevar el registro de las personas sobre las cuales se hayan aplicado medidas de protección y proporcionar la información al Registro único de Violencia contra las Mujeres;
  - e) Denunciar ante las autoridades competentes, la comisión de actos de violencia de los cuales tengan conocimiento; y,
  - f) Vigilar que, en los reglamentos y prácticas institucionales, las entidades de atención no violen los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.
- **Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en su Art. 84, establece las Atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados:**
  - a) Los municipios y distritos metropolitanos, a través de las juntas cantonales de protección de derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho

## Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional

Dirección: Eloy Alfaro N28-105 y 10 de Agosto

Código postal: 170519 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 2544794 / 2902516

[www.igualdad.gob.ec](http://www.igualdad.gob.ec)

amenazado o vulnerado.

### **CAPITULO III DE LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**

**Art. 5.- FINALIDAD.** - El presente reglamento establece el procedimiento y los instrumentos de carácter técnico y operativo con la finalidad de seleccionar a las personas idóneas entre los postulantes para ocupar el cargo de miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón xxxxx, mismo que tendrá plena validez y vigencia en el cantón.

Selección que se hará, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la descripción, el perfil de los puestos, la instrucción formal, la acreditación de competencias y experiencia de atención directa en situaciones de violación de derechos individuales o colectivos de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y mujeres víctimas de violencia; de las y los postulantes.

**Art. 6.- DURACIÓN.**- Los miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez.

**Art. 7.- FINANCIAMIENTO.** - Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, son financiadas por el GAD Municipal del Cantón xxxxxxxxxxxx, y formarán parte de la estructura Municipal y serán implementadas en función de su plan de desarrollo cantonal, al número de población y/o la evaluación de la situación de los niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores; y, mujeres víctimas de violencia en el cantón.

**Art. 8.-** Una vez realizada la selección de los Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, se gestionará a través de la instancia competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón xxxxxxxxxxxx, para que se expida los nombramientos a través de la acción de personal correspondiente.

### **CAPITULO IV DE SUS MIEMBROS Y DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS**

**Art. 9.- FORMA DE SELECCIÓN:** El proceso de selección será público y abierto, convocado y ejecutado mediante lo establecido en este reglamento.

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de xxxxxxxxxxxx, estarán integradas por 3 miembros principales y sus respectivos suplentes que se principalizarán temporal o definitivamente, según corresponda.

**Art. 10.- PROCESO DE SELECCIÓN:** Es el proceso por el cual se convoca a todas las personas mayores de dieciocho años, que se encuentren legalmente habilitadas para el ingreso y desempeño de un puesto en el servicio público y que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria relativos al perfil, para participar en el proceso de selección determinado en la presente norma.

**Art.11.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - No podrán ser designados ni nombrados como Miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del cantón xxxxxxxxxxxx, quien incurriere en cualquiera de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución de la República del Ecuador y demás Leyes para el ejercicio de un cargo o función pública y en Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y demás normativa correspondiente; además de las siguientes:

- a.-** Quien ha sido condenado por delitos o ha sido llamado a juicio penal;
- b.-** Quien ha sido sancionado administrativa o judicialmente por vulneración o amenaza contra los derechos y garantías consagradas a favor de los niños, niñas, adolescentes; personas adultas mayores y mujeres;
- c.-** Quien ha sido condenado al resarcimiento de perjuicios a favor de un niño, niña, adolescente, persona adulta mayor o mujer por causa de una violación o amenaza de sus derechos de las señaladas en el literal anterior;
- d.-** Quien ha sido privado de la patria potestad de sus hijos;
- e.-** Quien se encuentre en mora reiterada e injustificada en el pago de pensiones alimenticias a favor de un niño, niña o adolescente, persona adulta mayor y;
- f.-** El cónyuge y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros de la comisión.

**Art. 12. FASES DE LA SELECCIÓN-** El proceso de selección está conformado por las siguientes fases (bajo criterio del Consejo Cantonal de Protección de Derechos o quien realice el proceso, podrá aumentar o eliminar las fases de selección):

**FASE 1**

- a.-** Convocatoria
- b.-** Postulación

## **FASE 2**

**a.-** Requisitos, que comprende.

**a.1** Foliación de documentos entregados por postulantes.

**a.2** Valoración de requisitos y elaboración de actas considerando aspirantes idóneos para continuar el proceso.

## **FASE 3**

**a.-** Evaluación de conocimientos, compuesta de:

**a.1** Pruebas de conocimientos Técnicos

**a.2** Estudio de caso

**a.3** Pruebas psicométricas y de comportamientos conductuales

**a.4** Entrevista

## **FASE 4**

**a.-** Selección

**a.1** Selección de los mejores calificados

**a.2** Publicación de resultados de la evaluación

**a.3** Apelación

**a.4** Resolución y notificación a interesados

**a.5** Publicación de resultados finales

**a.6** Posesión de los Miembros electos de la JCPD

**Art. 13.- DE LOS/AS CANDIDATOS/AS ELEGIBLES:** Se denomina candidato/a elegible al aspirante que participó en un proceso de selección para miembro de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del cantón xxxxxxxxxx, y que superó la etapa de requisitos y las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas. La elegibilidad durará tres años, contados desde la posesión de las y los ganadores.

## **SECCIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN**

### **Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional**

Dirección: Eloy Alfaro N28-105 y 10 de Agosto

Código postal: 170519 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 2544794 / 2902516

[www.igualdad.gob.ec](http://www.igualdad.gob.ec)

**Art. 14.- DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria es la etapa en que la institución, a través de la Secretaría Técnica del Consejo cantonal de Protección de Derechos CCPD, planifica y realiza la difusión plena del proceso de selección, a través de la prensa y medios electrónicos institucionales página web del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y/o Gobierno Municipal de xxxxx, redes sociales y correos electrónicos a los contactos institucionales, durante 10 días laborales, con el fin de transparentar y reunir el mayor número de postulantes que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en las bases del proceso de selección.

La convocatoria deberá contener por lo menos:

- 1) Denominación del proceso de selección;
- 2) Denominación del puesto para el cual se convoca;
- 3) Lugar de trabajo;
- 4) Dirección electrónica donde pueden descargarse las bases del proceso de selección, con los perfiles, instrucción formal, experiencia, competencias, cronograma y Reglamento para la designación de miembros de las JCPD.
- 5) Lugar y fecha máxima para la recepción de documentos del/a postulante;
- 6) Número de vacantes a ser cubiertas;
- 7) Remuneración correspondiente a los miembros principales; y;
- 8) Los tiempos previstos para cada una de las fases.

La convocatoria deberá incluir una nota que indique que la postulación no tendrá costo alguno.

**Art.- 15.- DE LA POSTULACIÓN.** - El plazo de la postulación es de mínimo diez (10) días a partir de la convocatoria. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar la carta de postulación en la que expresen su motivación o interés para participar en el concurso, adjuntando además la información requerida, incluida la referente a las acciones afirmativas y/o por mérito adicional, de ser el caso previstas en el presente reglamento, en las oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos o de la instancia que se designe del cantón xxxxxxx.

**Art. 16.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.** – Las y los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar el nivel académico requerido para el puesto, el título de tercer nivel deberá estar registrado en el SENESCYT que se descargará de la página web institucional;
- b) Presentar copia a color de la cédula de ciudadanía o pasaporte vigente;(opcional);
- c) Presentar copia del último certificado de votación;
- d) Acreditar experiencia laboral en temas sociales de mínimo 3 años, mediante la presentación de certificados a partir de la obtención del título profesional;
- e) Acreditar experiencia de atención directa de mínimo 3 años en situaciones de violación de derechos individuales o colectivos de niñas, niños, adolescentes, mujeres víctimas de violencia y personas adultas mayores mediante la presentación de los certificados a partir de la obtención del título profesional;
- f) Acreditar capacitación mediante la presentación de los correspondientes certificados (de los últimos tres años y relacionados con la protección de derechos y el funcionamiento del Sistema de Protección de Derechos);
- g) Presentar declaración juramentada otorgada por la Contraloría General del Estado ingresando y registrándose previamente en la página de [www.contraloria.gob.ec](http://www.contraloria.gob.ec);
- h) Presentar certificado de no tener impedimento legal de ejercer cargo público otorgado por el Ministerio de Trabajo ingresando a la página [www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec);
- i) Presentar certificado de no mantener contratos vigentes como proveedor del Estado otorgado por el SERCOP, ingresando a la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);
- j) Presentar declaración juramentada de no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 11 de este reglamento.

La falta de presentación de uno o más de los requisitos, deja fuera al postulante.

**Art. 17.- REGLAS PARA LA POSTULACIÓN.** - Para presentar la postulación se seguirán las siguientes reglas:

- a) Se podrá aplicar exclusivamente a un puesto para el concurso y por cada JCPD;
- b) Una vez ingresada la postulación el/a postulante no podrá modificarla;
- c) El/a postulante es el/a único/a responsable de la veracidad y exactitud de la información y de sus declaraciones incluidas en la Hoja de vida;

## Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional

Dirección: Eloy Alfaro N28-105 y 10 de Agosto

Código postal: 170519 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 2544794 / 2902516

[www.igualdad.gob.ec](http://www.igualdad.gob.ec)

- d) El/a postulante deberá presentar en cualquier momento que se solicite la documentación física y digital que respalde dicha información;
- e) Es responsabilidad del/la postulante monitorear su participación durante todo el proceso de selección a través de la página institucional del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y/o Gobierno Municipal del cantón xxxxxx.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS RESPONSABLES Y FUNCIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**Art. 18.- ÓRGANOS RESPONSABLES.** - Los órganos responsables del proceso de selección son:

#### **A. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de xxxxxx**

a.1 Organizar las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de xxxxxxxxxxxx mediante la Ordenanza Municipal correspondiente.

a.2 Financiar su operación con los recursos establecidos en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores y Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres.

a.3 Una vez recibida la resolución de la selección de los tres Miembros Principales y los correspondientes suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de xxxxxxxxxxxx, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón xxxxxxxxxxxx a través de su Dirección de Recursos Humanos, deberá realizar el trámite posterior de acción de personal.

#### **B. Consejo Cantonal de Protección de Derechos**

b.1 Organizar y ejecutar el proceso de candidatos y candidatas a Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del cantón xxxxxxxxxxxx;

b.2 Convocar el proceso de selección;

b.3 Conformar la comisión calificadora de acuerdo al presente reglamento;

b.4 Certificar el cumplimiento del debido proceso para la designación de los miembros principales y suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del cantón xxxxxxxxxxxx, después de presentado el informe de la Comisión Calificadora;

## **Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional**

Dirección: Eloy Alfaro N28-105 y 10 de Agosto

Código postal: 170519 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 2544794 / 2902516

[www.igualdad.gob.ec](http://www.igualdad.gob.ec)

b.5 Notificar a los ganadores del proceso de selección y posesionarlos;

b.6 Expedir la Resolución de selección correspondiente y remitir la misma al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón xxxxxxxxxxxxxx para el trámite posterior de acción de personal;

b.7 Expedir mediante resolución la calificación y designación de los Miembros electos;

b.8 Notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón xxxxxxxxxxxxxx los nombres de los Miembros Principales y sus respectivos suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos para su respectivo nombramiento.

**C. De la Comisión Calificadora:** Es la instancia que según el presente reglamento se conforma para calificar a los/as candidatos/as a Miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de xxxxxxxxxxxx.

Tendrá las siguientes funciones:

c.1 Determinar y aprobar los puntajes con los cuales se calificarán a los candidatos a miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos en base a los parámetros técnicos determinados en este reglamento.

c.2 Conocer y resolver sobre recomendaciones, sugerencias e impugnaciones de conformidad con el presente reglamento.

c.3 Informar a la instancia correspondiente para declarar desierto el proceso de selección, de ser el caso, por las siguientes causales:

c.3.1 Por contar con menos de seis aspirantes para la cual se realice el llamamiento.

c.3.2 Por no existir candidatos idóneos en el proceso de convocatoria; y,

c.3.3 Si por lo menos 6 candidatos no alcanzaren el puntaje mínimo previsto en el presente reglamento.

**ART. 19.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CALIFICADORA:** Para el proceso de selección de candidatos a Miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón xxxxxxxxx conformará la Comisión Calificadora, con personas que cuenten con un perfil técnico y enfoque en materia de protección de derechos. Además, designará a la secretaria/o de la Comisión Calificadora.

## Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional

Dirección: Eloy Alfaro N28-105 y 10 de Agosto

Código postal: 170519 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 2544794 / 2902516

[www.igualdad.gob.ec](http://www.igualdad.gob.ec)

Para la integración de la Comisión Calificadora, se contará con el Alcalde/ Alcaldesa o su delegado/a; Secretaria/o Ejecutiva/o del CCPD; representantes de instituciones públicas y al menos dos representantes de la sociedad civil del cuerpo colegiado del CCPD.

**Art. 20.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN CALIFICADORA.** - Son atribuciones de la comisión calificadora las siguientes:

- a. Receptar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para los y las candidatos/as.
- b. Foliar la documentación de cada uno/a de los/las candidatos/as a través de su Secretaría.
- c. Calificar las carpetas receptadas en base a los parámetros técnicos determinados en este reglamento.
- d. Resolver los merecimientos de los/las candidatos/as propuestos.
- e. Certificar los/las candidatos/as que pasan a la siguiente fase.
- f. Abrir la fase de apelación; y en ésta aplicar y calificar las respectivas pruebas escritas, psicométricas, entrevista y resolver sobre los candidatos que pasan a la siguiente fase.
- g. Suscribir las respectivas actas de cada una de las sesiones que mantuvieren dentro del proceso de merecimientos y oposición conjuntamente con el secretario de la Comisión Calificadora quien da fe de lo actuado.
- h. Elaborar el informe que recomiende la declaración de desierto del concurso.
- i. Elaborar y suscribir el informe final para el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón xxxxx con la lista de las y los postulantes mejor puntuados y los puntajes de calificación obtenidos.

## **CAPITULO VI**

### **CALIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES BÁSICAS Y TÉCNICAS DE LA PRESELECCIÓN**

**Art. 21.-** La Comisión Calificadora en el término de tres (3) días luego del cierre del plazo para la recepción de documentación; revisará la documentación para confirmar que los candidatos propuestos reúnen y cumplen las condiciones básicas establecidas en este reglamento, preseleccionará a los candidatos que pasen a la siguiente fase.

#### **Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional**

Dirección: Eloy Alfaro N28-105 y 10 de Agosto  
Código postal: 170519 / Quito-Ecuador  
Teléfono: +593-2 2544794 / 2902516  
[www.igualdad.gob.ec](http://www.igualdad.gob.ec)

**Art. 22.-DE LOS REQUISITOS.** - Luego de la preselección, la Comisión Calificadora en el término de tres días hábiles procederá a calificar la hoja de vida; elaborará las actas correspondientes y considerará a los aspirantes idóneos para la fase subsiguiente.

El puntaje será de 30 puntos, los que serán resultado de la calificación de la carpeta, respaldada de la siguiente manera:

<b>REQUISITOS</b>	<b>PUNTAJE</b>
Título profesional de tercer nivel (Abogado, Sociólogo, Psicólogo, Trabajador/a social, profesiones relacionadas al área social, etc.)	10 puntos
Título de cuarto nivel en materias relacionadas con derechos de la niñez y adolescencia, personas adultas mayores o violencia de género, constitucional, procesal, etc.	2 puntos
Seminarios, Talleres y Capacitaciones realizados en temas relacionados con la protección de derechos (mínimo 20 horas) 0.5 puntos por cada 20 horas de seminario, Talleres y Capacitaciones, de los últimos 3 años.	Hasta 6 puntos
Experiencia laboral en sector público o privado, en temas relacionados con la protección de derechos a grupos de atención prioritaria (1punto por cada año).	Hasta 8 puntos
Por menciones, reconocimientos, de acciones emprendidas a favor de grupos de atención prioritaria.	4 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>30 PUNTOS</b>

**Art. 23.- PUNTAJE MÍNIMO.** - Las y los aspirantes a miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos que hayan obtenido 22 puntos del total en la fase de merecimientos, podrán continuar en el concurso.

Se asignarán 2 puntos adicionales en caso de que el/la participante cuente con acción afirmativa reconocida.

## **CAPITULO VII**

### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS**

**Art. 24.- EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS.** - La presente fase será calificada sobre un total de sesenta puntos y se cumplirá mediante dos procedimientos: una prueba escrita

#### **Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional**

Dirección: Eloy Alfaro N28-105 y 10 de Agosto

Código postal: 170519 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 2544794 / 2902516

[www.igualdad.gob.ec](http://www.igualdad.gob.ec)

(examen de conocimiento) valorada con treinta y cinco puntos (35 puntos), y la resolución de un caso práctico mediante comparecencia oral, valorado con veinte y cinco puntos (25 puntos).

La Comisión de Selección a través de los correos electrónicos señalados para el efecto por las y los postulantes, notificará el lugar, día y hora para rendir la prueba escrita.

Para la resolución del caso práctico la Comisión de Selección podrá disponer el desarrollo del mismo a través de un medio telemático o **presencial**, el o la postulante será notificado oportunamente **a través de los correos electrónicos**.

**1.- Prueba escrita (examen de conocimiento).** - Finalizado el proceso de revisión de documentos, la Comisión de Selección, hará conocer a través de los correos electrónicos de cada uno de los postulantes, el listado de personas que pasarán a la siguiente fase que comprende el examen escrito.

El examen se desarrollará en un término de dos horas, a cada postulante se asignará de manera aleatoria un total de setenta (70) preguntas, mismas que serán objetivas y de opción múltiple, según el siguiente detalle:

15% Legislación de niñez y adolescencia

15% Legislación para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres

15% Legislación de derechos adultos mayores.

15% Normativa internacional y de derechos humanos relacionada a los grupos de atención de las JCPD

10 % Procedimiento Administrativo.

10% Género, derechos humanos, temáticas de igualdad y sobre grupos de atención prioritaria.

10% Organismos y el sistema de protección, descritos en las normativas nacionales, con quienes la JCPD articulará acciones

5% Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar; Contravención de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar; y Delitos contra la integridad sexual y reproductiva (COIP).

5% Derecho Constitucional.

**2.- Resolución del caso práctico.** - Consiste en el análisis y resolución de un caso que será presentado y defendido en forma oral, previa inducción del procedimiento por parte del equipo técnico de la Secretaría Técnica.

Por sorteo se asignará un caso a cada postulante, quien tendrá diez minutos para sustentar, para efectos de impugnación, se registrará su intervención en audio y video; para lo cual se considerará el siguiente cuadro de valoración:

## Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional

Dirección: Eloy Alfaro N28-105 y 10 de Agosto

Código postal: 170519 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 2544794 / 2902516

[www.igualdad.gob.ec](http://www.igualdad.gob.ec)

<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>INDICADORES</b>			
	<b>EXCELENTE/ 5</b>	<b>MUY BUENA/3.5</b>	<b>BUENA/2.5</b>	<b>REGULAR/1</b>
<p><b>DIAGNÓSTICO DEL CASO</b></p> <p>Presenta el diagnóstico del caso evidenciando una relación clara entre hechos, causas y personas que amenazan y vulneran derechos. Calificación:/5</p>	<p>Existe un diagnóstico del caso con una excelente relación entre los hechos y las causas que amenazan y vulneran derechos.</p>	<p>Existe un diagnóstico del caso, con debilidades en la relación entre los hechos y las causas que amenazan y vulneran derechos.</p>	<p>Existe debilidad en el diagnóstico del caso, sin una relación adecuada entre los hechos y las causas que amenazan y vulneran derechos.</p>	<p>No existe un diagnóstico del caso, ni relación entre los hechos y las causas que amenazan y vulneran derechos.</p>
<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>EXCELENTE/ 5</b>	<b>MUY BUENA/3.5</b>	<b>BUENA/2.5</b>	<b>REGULAR/1</b>
<p><b>ANÁLISIS DEL CASO</b></p> <p>Califica los hechos que son de competencia de la JCPD, establece la relación entre los hechos, las causas (finales, intermedias y estructurales), los derechos amenazados y vulnerados y</p>	<p>Presenta un análisis completo del caso, identifica con claridad la competencia de la JCPD, y la relación entre hechos, causas (finales, intermedias y estructurales), y los derechos amenazados y vulnerados.</p>	<p>Presenta un análisis completo del caso, identifica con claridad la competencia de la JCPD, sin embargo, existe dificultad en la relación entre hechos, causas (finales, intermedias y estructurales), y los derechos</p>	<p>Presenta un análisis completo del caso, no identifica con claridad la competencia de la JCPD, y existen serias dificultades en la relación entre hechos, causas (finales, intermedias y estructurales), y los derechos</p>	<p>No presenta el análisis del caso, no identifica la competencia de la JCPD, y no existe una relación entre hechos, causas (finales, intermedias y estructurales), y los derechos amenazados y vulnerados</p>

## Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional

Dirección: Eloy Alfaro N28-105 y 10 de Agosto

Código postal: 170519 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 2544794 / 2902516

www.igualdad.gob.ec

la relación con la persona agresora. Calificación:/5		amenazados y vulnerados.	amenazados y vulnerados	
<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>INDICADORES</b>			
	<b>EXCELENTE/5</b>	<b>MUY BUENA/3.5</b>	<b>BUENA/2.5</b>	<b>REGULAR/1</b>
<p><b>PLAN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN</b></p> <p>Hace referencia a las medidas (debidamente motivadas) de protección especial (emergente), y generales (restitución y reparación), que afectan a las causas que amenazan y vulneran derechos. Las medidas están organizadas de manera sucesiva y secuencial. Se menciona a las instancias, servicios o instituciones que van a ejecutar las medidas de protección</p> <p>Calificación:/5</p>	<p>Presenta un plan completo de medidas de protección especiales y generales debidamente motivadas en los hechos y en derecho, y organizadas de manera sucesiva y secuencial.</p>	<p>Presenta un plan completo de medidas de protección especiales y generales debidamente motivadas en los hechos y en derecho, y poco organizadas de manera sucesiva y secuencial.</p>	<p>Presenta un plan incompleto de medidas de protección especiales y generales no están debidamente motivadas en los hechos y en derecho, y no están organizadas de manera sucesiva y secuencial.</p>	<p>No presenta un plan completo de medidas de protección, no distingue las especiales de las generales, no hay motivación ni en los hechos ni en derecho, y totalmente desorganizadas.</p>

### Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional

Dirección: Eloy Alfaro N28-105 y 10 de Agosto

Código postal: 170519 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 2544794 / 2902516

[www.igualdad.gob.ec](http://www.igualdad.gob.ec)



República  
del Ecuador

<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>INDICADORES</b>			
	<b>EXCELENTE/ 4</b>	<b>MUY BUENA/3</b>	<b>BUENA/2</b>	<b>REGULAR/1</b>
<p><b>EXPOSICIÓN</b></p> <p>La metodología de presentación tiene una ruta de exposición, es clara y coherente con los objetivos solicitados, cita normativa, mecanismos, principios, derechos</p> <p>Calificación:/4</p>	<p>La exposición tiene una secuencia, no existen divagaciones, es clara y coherente con los objetivos solicitados.</p>	<p>La exposición tiene una secuencia y coherencia con los objetivos solicitados, pero en determinados tramos existen ciertas divagaciones.</p>	<p>La exposición tiene problemas de secuencia y presenta divagaciones constantes.</p>	<p>La exposición no tiene secuencia y no responde a los objetivos solicitados.</p>
<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>INDICADORES</b>			
	<b>EXCELENTE/ 3</b>	<b>MUY BUENA/2</b>	<b>BUENA/1</b>	<b>REGULAR/0.5 0</b>
<p><b>DESEMPEÑO</b></p> <p>Demuestra un manejo adecuado de la comunicación verbal y no verbal, evidencia seguridad y solvencia, utiliza un</p>	<p>Modula adecuadamente la voz, establece contacto visual manteniendo la atención de su audiencia y utiliza lenguaje técnico evidenciado</p>	<p>Modula adecuadamente el tono de voz, establece contacto visual, en momentos distrae la atención de la audiencia y utiliza lenguaje técnico en la</p>	<p>Denota cierta inseguridad en su tono de voz, distrae frecuentemente la atención de la audiencia, y utiliza muy poco lenguaje técnico.</p>	<p>No tiene manejo de la comunicación verbal y no verbal, y no utiliza lenguaje técnico en su exposición.</p>

## Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional

Dirección: Eloy Alfaro N28-105 y 10 de Agosto

Código postal: 170519 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 2544794 / 2902516

www.igualdad.gob.ec

lenguaje técnico.  Calificación:/3	seguridad en su exposición.	mayor parte de la exposición.		
<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>INDICADORES</b>			
	<b>EXCELENTE/3</b>	<b>MUY BUENA/2</b>	<b>BUENA/1</b>	<b>REGULAR/0.50</b>
USO DEL TIEMPO  Durante toda la exposición demuestra un uso adecuado del tiempo.  Calificación:/3	Presenta todo el caso en el tiempo indicado.	Presenta todo el caso en el tiempo indicado, sin embargo, al final acelera la exposición para cubrir todo lo solicitado.	No alcanza a presentar todo el caso, tiene problemas menores en el manejo del tiempo.	No presenta todo el caso, tiene serios problemas en el manejo del tiempo.

Las y los postulantes que no concurren a la presente fase en el lugar, día y hora señalados serán descalificados del proceso.

**3.- Prueba psicométrica.** - Los exámenes psicométricos, consisten en hacer una evaluación psicológica de los candidatos. Estas pruebas brindan información adicional de las aptitudes, capacidades personales, habilidades sociales, verbales, comunicativas, numéricas, e incluso del comportamiento, tendrán una valoración de cinco puntos, esta prueba será presencial y se notificará el lugar, hora y fecha a través de los correos electrónicos de quienes estén postulando.

**4.- Entrevista.** - La entrevista, se desarrollará a través de una conversación que se propone un fin determinado distinto al simple hecho de conversar. Es un instrumento técnico que adopta la forma de un diálogo coloquial, tendrá una valoración de cinco puntos, esta entrevista será presencial y se notificará el lugar, hora y fecha a través de los correos electrónicos de quienes estén postulando.

**Art. 25.- SELECCIÓN DE MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE.** - Luego de la entrevista, la Comisión Calificadora elaborará una lista de todos los y las aspirantes en orden de mayor puntaje y se recomendará la selección de las o los mejores puntuados para ser Miembros principales y suplentes de la Junta.

## Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional

Dirección: Eloy Alfaro N28-105 y 10 de Agosto  
Código postal: 170519 / Quito-Ecuador  
Teléfono: +593-2 2544794 / 2902516  
[www.igualdad.gob.ec](http://www.igualdad.gob.ec)

La nómina de los mejores puntuados se publicará en la página web del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y/o Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón xxxxxxxx, por la Comisión Calificadora para efectos de las apelaciones a que hubiere lugar.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LA APELACIÓN**

**Art. 26.- DE LA APELACIÓN.** - Una vez publicada la nómina de los mejores puntuados se receptorán la/las solicitudes de apelación dentro del término de 48 horas por cualquier persona, que por escrito y con firma de responsabilidad justifique sus razones a la que deberán acompañarse los documentos que sirvan como prueba de los hechos establecidos en la apelación.

**Art. 27.- DE LA NOTIFICACIÓN DE LA APELACIÓN.** - A las veinticuatro (24) horas de fenecido el término para la presentación de apelaciones, la Comisión Calificadora del cantón xxxxx notificará las apelaciones que se hubieren presentado, se concederá el término de dos días hábiles a fin de que realicen su descargo y presenten las pruebas que fueren oportunas.

**Art. 28.- DE LA RESOLUCIÓN DE LA APELACIÓN.** - Cumplido el término señalado en el artículo anterior la Comisión Calificadora del cantón xxxxx resolverá las apelaciones presentadas en mérito de las pruebas y descargos presentados, en el término de dos días notificará con la resolución de única instancia a los interesados.

La Comisión Calificadora del cantón xxxxx realizará un listado de los candidatos o candidatas que no hayan sido declarados descalificados en la resolución de la apelación.

**Art. 29. DE LA SELECCIÓN:** El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del xxxx en sesión de pleno convocada para el efecto, designará a los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, en base al informe de la comisión calificadora establecida para la selección de miembros de Junta Cantonal de Protección de Derechos, con las y los postulantes de mayor calificación e idóneos para ser miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos quienes serán notificados inmediatamente.

**Art. 30. DEL NOMBRAMIENTO:** Realizada la designación y elección de los miembros principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y/o el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de xxxxxxxx, convocará a los miembros para la aceptación del cargo, toma de juramento y posesión. La resolución administrativa que contenga el nombramiento correspondiente, será enviada a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, para que se proceda a registrar el respectivo nombramiento a período fijo por 3 años según determina la ley.

### **Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional**

Dirección: Eloy Alfaro N28-105 y 10 de Agosto

Código postal: 170519 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 2544794 / 2902516

[www.igualdad.gob.ec](http://www.igualdad.gob.ec)

**Art. 31.- BANCO DE ELEGIBLES.** – El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón xxxxx, administrará el registro de candidatos elegibles que se conformarán de la siguiente manera:

- a) Del banco de elegibles inmediatos. - Se conforma con los/as mejores postulantes que rindieron las pruebas técnicas y psicométricas y las entrevistas en el proceso de selección, excluyendo a los/as ganadores del mismo, siempre y cuando hubieren obtenido como mínimo setenta (70) puntos en el puntaje final. Los/as aspirantes de los bancos de elegibles inmediatos, conforme al orden de puntuación, será principalizado como nuevo Miembro Principal, conforme lo dispuesto en la presente norma, cuando el/a servidor/a que originalmente ganó el concurso se desvincule por cualquier motivo de la institución; y,
- b) Del banco de potenciales elegibles. - Se conforma con las y los postulantes que no llegaron a la etapa de entrevistas, y en las pruebas técnicas y psicométricas hubieren obtenido setenta (70) puntos o más. Estos/as postulantes, una vez que se agote el banco de elegibles inmediatos/as, serán llamados a las entrevistas en orden de puntuación y, una vez rendidas éstas, pasarán a formar parte del banco de elegibles inmediatos para llenar puestos similares en cualquier Junta para la que fueron convocados dentro de este proceso.

Sólo en caso de agotarse los bancos de elegibles inmediatos y de potenciales elegibles dentro de este proceso, el GAD de xxxxxxxxxxxxxx, podrá convocar a un nuevo concurso para llenar la vacante del miembro vacante.

**Art. 32.-** Los miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del Cantón xxxxxxxxxxx, deberán hacer una declaración juramentada de sus bienes al inicio y final de su función.

**Art. 33.-** Los miembros de las Juntas Cantonales de Protección serán remunerados de acuerdo a la escala profesional xxxxxxxxxxx de la Escala de Remuneraciones del Sector Público emitida por el Ministerio Trabajo, y estarán dentro de la nómina de personal de la Municipalidad del cantón xxxxxxxxxxx.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.- Declaratoria de desierto.** - En caso de que el proceso de selección sea declarado desierto, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón xxxxx, realizará una nueva convocatoria en base al informe presentado por la Comisión Calificadora.

## **Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional**

Dirección: Eloy Alfaro N28-105 y 10 de Agosto

Código postal: 170519 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 2544794 / 2902516

[www.igualdad.gob.ec](http://www.igualdad.gob.ec)

Al declararse desierto por dos ocasiones el proceso de selección se procederá a reformar el presente reglamento y convocar nuevamente al proceso de selección.

**DISPOSICIÓN GENERAL:**

Todo lo que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto en el pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y su decisión será definitiva.

**Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional**

Dirección: Eloy Alfaro N28-105 y 10 de Agosto

Código postal: 170519 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 2544794 / 2902516

[www.igualdad.gob.ec](http://www.igualdad.gob.ec)

